



CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

AÑO 1994

ORDEN DEL DIA N° 17 (TEXTO CONSTITUCIONAL)

Impreso el día 19 de agosto de 1994

SUMARIO

COMISION DE REDACCION

Dictamen por el que se considera lo normado por el artículo 42 del reglamento de esta Honorable Convención.

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Redacción ha considerado lo normado por el artículo 42 del reglamento de esta Honorable Convención; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante os aconseja la siguiente redacción:

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA:

Cláusula transitoria:

Las prescripciones establecidas en los artículos 87 y 87 bis del capítulo cuarto de la sección segunda de la segunda parte de esta Constitución referidas al jefe de gabinete de ministros, entrará en vigencia el 10 de julio de 1995.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 1994.

*Juan C. Hillers. — Antonio M. Hernández.
— Horacio Rosatti. — Ester Schiavoni. —
Rodolfo C. Barra. — René S. Orsi. — Ra-
fael A. González. — Guillermo De Sanctis.
— Juan C. Romero. — Rodolfo A. Díaz.
— Héctor Masnatta. — Ricardo Biazzí. —*

*Graciela Bercoff. — Juan C. Maqueda.
— César Arias. — Claudia Bello. — Humberto Quiroga Lavié. — Elisa B. Carrió.
— Ricardo Paixao. — María del Pilar Kent de Saadi. — Pablo Verani. — Juan F. Armagnague. — Eduardo J. Pettigiani.*

INFORME

Honorable Convención:

Esta Comisión de Redacción ha estudiado, en profundidad los antecedentes presentados y emite este despacho parcial considerando los aspectos que hacen a su contenido, los que serán desarrollados y ampliados en su oportunidad.

Carlos V. Corach.